

SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA - OPERACIONES EJECUTADAS POR EL BANCO
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO SIMPLIFICADO

NOMBRE DEL PROYECTO: Elaboración de Reglamentos Técnicos para el Sector Minero de República Dominicana

SELECCIÓN #: DR-TI322-P001

MÉTODO DE SELECCIÓN: Competitivo Simplificado

PAÍS: República Dominicana

SECTOR OR DEPARTAMENTO: CID/CDR

NOMBRE DE LA CT: ACTION PLAN C&D

FINANCIAMIENTO – CT #: ATN/OC-21469-DR

Enlace al documento de CT: <https://www.iadb.org/es/project/DR-TI322>

Atención Firmas Consultoras: Actualización Importante sobre el Registro en el Portal de Adquisiciones BEO

A partir del 1 de julio, todas las firmas consultoras, tanto nuevas como previamente registradas en el [Portal de Adquisiciones BEO](#), deben agregar su **Número de Socio Comercial (Business Partner Number por sus siglas en inglés)** al perfil de su organización para participar o continuar participando en un proceso de adquisición BEO.

Por favor consulte las [Preguntas Frecuentes](#) (FAQs) en el Portal para más detalles sobre **"Cómo encontrar u obtener su Número BP"**.

Evite retrasos, no espere hasta el último momento para completar esta actualización. Este proceso puede tardar hasta **48 horas** en completarse y podría impedir que su organización participe en un Proceso BEO.

Para preguntas o asistencia técnica, utilice el [chat en vivo](#) en la página del Portal de Adquisiciones BEO o envíenos un correo electrónico a: ocs.procurement@iadb.org

El Banco Interamericano de Desarrollo (el Banco) se creó en diciembre de 1959 para contribuir a acelerar el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe. En la actualidad, el Banco es un importante catalizador en la movilización de recursos para la región (Para más información sobre el Banco, consulte su sitio web en www.iadb.org).

Sección 1. Objeto de la presente Solicitud de Manifestaciones de Interés

- 1.1. El Banco ejecuta el proyecto mencionado. El Banco tiene la intención de contratar los servicios de consultoría descritos en la presente Solicitud de Manifestaciones de

Interés (REOI, por sus siglas en inglés). El propósito de esta REOI es obtener información suficiente que permita al Banco evaluar si las empresas consultoras (EC) elegibles poseen la experiencia y la competencia requeridas pertinentes para prestar los servicios de consultoría solicitados por el Banco.

- 1.2. Según se define en la Política de Adquisiciones Institucionales ([GN-2303-33](#)), las EC participantes deben ser de un País¹ o Territorio² miembro del Banco para poder presentar una Manifestación de Interés (EOI por sus siglas en inglés). Las EC que posean la experiencia requerida relevante para el encargo serán evaluadas. El Banco llevará a cabo la evaluación y clasificación (ranking) de las EOI presentadas por las EC que hayan manifestado su interés. El Banco invitará a las EC a presentar una propuesta en el orden en que se haya establecido la clasificación (ranking). Si la propuesta de la EC clasificada en primer lugar es aceptable, se le invitará a negociar un Contrato. Si fracasan las negociaciones con la primera EC, se podrá invitar a la siguiente EC clasificada a presentar una propuesta y negociar.
- 1.3. Esta REOI no debe interpretarse ni como una Solicitud de Propuesta ni como una oferta de contratación y no obliga en modo alguno al Banco a contratar a ninguna EC. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquiera y todas las EC participantes por cualquier motivo o sin motivo alguno, sin necesidad de dar explicaciones. El Banco no se compromete de modo alguno a seleccionar a una empresa consultora participante. El Banco no informará los motivos por los que cualquier EC participante haya o no sido incluida como parte de la lista corta.

Sección 2. Instrucciones para las empresas consultoras elegibles

- 2.1. Las manifestaciones de interés deberán enviarse utilizando el *Portal de Adquisiciones BEO del BID* (el Portal) (<http://beo-procurement.iadb.org>) antes del **19 de agosto 2025** 5:00 PM. (**hora de Washington, D.C.**) en formato PDF (Max. 45MB).
- 2.2. Para acceder al Portal, la EC debe generar una cuenta de registro que incluya **todos** los datos solicitados por el Portal. En caso de que no se incluya alguno de

¹ **Países miembro:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular China, República Popular Democrática de Corea, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Tobago, Reino Unido, Uruguay y Venezuela.

² **Territorios elegibles:** a) Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión - como Departamentos de Francia; b) Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam - como Territorios de los EE.UU.; c) Aruba - como país constituyente de los Países Bajos; y Bonaire, Curaçao, San Martín, Saba, San Eustaquio - como Departamentos de los Países Bajos; d) Hong Kong - como Región Administrativa Especial de la República Popular China.

los datos solicitados, la empresa consultora no podrá participar en este ni en ningún otro proceso de selección que lleve a cabo el Banco. Si la empresa consultora se ha registrado previamente, verifique que tenga **toda** la información de la EC actualizada y completa antes de presentar una EOI.

- 2.3. Las EC elegibles podrán asociarse en forma de Consorcio/ Joint Venture (JV) para mejorar sus calificaciones. Dicho Consorcio/ JV designará a una de las EC como representante responsable de las comunicaciones, del registro en el Portal y de la presentación de los documentos correspondientes.
- 2.4. Las EC elegibles interesadas podrán obtener más información en horario de oficina, de 09:00 AM a 5:00 PM (**hora de Washington, D.C.**), enviando un correo electrónico a: [Héctor Baldivieso, HBALDIVIESO@iadb.org](mailto:Héctor_Baldivieso@iadb.org)

Banco Interamericano de Desarrollo

División: Energía

A la atención de: : [Héctor Baldivieso](mailto:Héctor_Baldivieso@iadb.org)

1300 New York Ave, NW

Washington DC 20577

Tel: [+1 809 784 6436](tel:+18097846436)

Correo electrónico: HBALDIVIESO@iadb.org

Página web: www.iadb.org

- 2.5. Por la presente, el Banco invita a las EC elegibles a indicar su interés en prestar los servicios descritos a continuación en el borrador de Términos de Referencia para realizar los servicios de consultoría. Las EC interesadas deberán proporcionar información que demuestre que poseen la experiencia necesaria y están calificadas para prestar los servicios. Para que todas las respuestas puedan evaluarse adecuadamente, las EC elegibles deben incluir en sus presentaciones la información solicitada en la siguiente sección, con explicaciones completas y claras.

Sección 3. Servicios de consultoría

- 3.1. Los servicios de consultoría incluyen ***la elaboración del Reglamento General de Aplicación de la Ley Minera y los Reglamentos Técnicos específicos requeridos para su correcta implementación, asegurando su coherencia legal, técnica y operativa. Para este fin, a partir de la asistencia técnica provista por el Banco Interamericano de Desarrollo en 2022, el Viceministerio de Minas cuenta con un listado indicativo de reglamentos y con los contenidos mínimos que debe tener cada uno. Este listado indicativo incluye los siguientes reglamentos: (1) aplicación; (2) cantidades, forma y peso de sustancias minerales permitidas***

para extracción de muestras, (3) armonización minero-ambiental, cierre de minas y accidentes catastróficos; (4) criterios y estándares para las fases del ciclo minero; (5) evaluación y fiscalización de sustancias minerales a exportar por puertos y aeropuertos; (6) fiscalización minera; (7) garantías mineras; (8) implementación del registro público digital; (9) estudios de prefactibilidad y factibilidad; (10) concesiones y licencias; (11) informes de operación anuales; (12) interrupción de actividades; (13) minería artesanal; (14) minería subterránea; (15) proceso sancionatorio minero; (16) protocolo técnico de visitas de inspección, fiscalización monitoreo y evaluación; (18) regalías mineras; (19) demasías; y (20) tierras raras y minerales radiactivos. El cronograma estimado para la ejecución de estos servicios es de 6 meses y el presupuesto disponible para la consultoría de US\$50,000.00

3.2. Aunque no existe un formato estándar para presentar una EOI, las EC elegibles deberán presentar una EOI que contenga la siguiente información:

- a) Información básica: indique el nombre oficial de la EC, el nombre de la persona de contacto, la dirección de correo electrónico, los números de teléfono y la dirección de la oficina de la persona de contacto clave responsable de la EOI.
- b) Antecedentes: Incluya una descripción de la EC. La EC puede incluir folletos o documentos que proporcionen información sobre su organización, historia, misión, estructura y número de empleados.
- c) Experiencia relacionada con los servicios de consultoría solicitados: Proporcione todo tipo de pruebas que la EC considere apropiadas para demostrar su experiencia y conocimientos técnicos en la prestación de servicios similares a los descritos en el Anexo A, Términos de Referencia (por ejemplo, folletos, informes, estudios, descripción de encargos similares, referencias a casos en los que haya prestado servicios similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de habilidades apropiadas entre el personal, etc.)

3.3. Presupuesto estimado: **USD\$50,000.00**

Anexo A. Borrador de los Términos de Referencia

Tenga en cuenta que el Banco podrá modificar los Términos de Referencia adjuntos. Se notificarán estos cambios a las EC que hayan sido preseleccionadas.

Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaboración de Reglamentos Técnicos para el Sector Minero de Republica Dominicana

REPUBLICA DOMINICANA

DR-T1322

ATN/OC-21469-DR

<https://www.iadb.org/es/project/DR-T1322>

Action Plan C&D

1. Antecedentes y Justificación

- 1.1. El sector minero de República Dominicana consiste en la extracción de metales tradicionales como oro, ferroníquel, plata y cobre, además de piedras preciosas y materiales de construcción o no-metálicos como arena, grava, mármol y yeso. La actividad se concentra en la región central del país, donde se encuentran, por ejemplo, la mina de oro Pueblo Viejo – una de las mayores del mundo – de Barrick y Newmont, la mina de ferroníquel de Falconbridge Dominicana, y la mina de zinc y cobre de Cerro de Maimón, que explota Cormidom. En 2024, la industria minera representó 1,4% del producto interno bruto y es la mayor industria exportadora del país con 43% de las exportaciones totales¹.
- 1.2. El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través de la Dirección General de Minería (DGM), ejerce la rectoría del sector, administrando concesiones y velando por el cumplimiento de la normativa. El sector opera bajo un marco institucional que establece las bases para la actividad pero que requiere de una revisión exhaustiva para alinearse con los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia. La [Ley de Minería No. 146](#), promulgada en 1971, constituye el eje central de la legislación minera en el país. No obstante, su antigüedad y la evolución del sector a nivel global hacen evidente la necesidad de una actualización que contemple aspectos críticos como sostenibilidad, gestión de recursos o participación de comunidades.
- 1.3. En el contexto de esta creciente importancia y las necesidades de asegurar la sustentabilidad del sector y los recursos naturales del país mientras se atraen capitales para su aprovechamiento, el gobierno de República Dominicana – a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM) con su Viceministerio de Minas – se encuentra en un proceso de reforma sectorial anclado en la introducción de una nueva ley para el sector minero que modifica la Ley 146 de 1971, la vigente legislación para el sector. Esta nueva ley identifica una obligación del Estado en fomentar e impulsar que se aprovechen los recursos naturales con los que cuenta el país y una necesidad de adaptarse en varios aspectos a los estándares de la industria desarrollados desde la adopción de la ley hace casi 50 años.
- 1.4. Un informe del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF, por sus siglas en inglés) elaborado en 2014 ya realzaba la necesidad imperiosa de actualizar la Ley 146 por su rezago en temas como los plazos autorizados para la exploración, la coordinación de competencias de autoridades, o el manejo de permisos y licencias, entre otros. Estas debilidades han llevado al uso recurrente de contratos especiales para proyectos de mayor envergadura y la Ley 146 se ha ido usando más comúnmente para proyectos menores.²

¹ [DMK Abogados, 2025.](#)

² <https://www.iisd.org/system/files/publications/mpf-dominican-republic-mining-sustainable-development-en.pdf>

- 1.5. En ese sentido, la República Dominicana cuenta con un Anteproyecto de Ley Minera, cuyo objetivo es establecer el nuevo marco normativo para el desarrollo sostenible del sector minero. Para asegurar su efectiva implementación luego de su aprobación, es imprescindible la elaboración del Reglamento General de Aplicación y una serie de reglamentos técnicos específicos que regulen aspectos fundamentales del ciclo minero. Estos reglamentos reemplazarían el vigente Reglamento 207 de 1998 y son el mecanismo por el cual se implementaría la nueva ley minera.
- 1.6. Por tanto, es imperioso para los objetivos sectoriales del gobierno de República Dominicana, hacer una revisión legal y técnica del anteproyecto de ley, de la Ley 146, del reglamento vigente y demás leyes relevantes para el sector minero para así poder elaborar reglamentos que estén cimentados en las mejores prácticas internacionales y así República Dominicana cuente con un marco legal a la par de otras jurisdicciones mineras con las que el país compite para atraer inversión y gobernar el sector de manera social, ambiental, y económicamente sustentable.

2. Objetivos

- 2.1. El objetivo central de este proyecto es elaborar el Reglamento General de Aplicación de la Ley Minera y los Reglamentos Técnicos específicos requeridos para su correcta implementación, asegurando su coherencia legal, técnica y operativa.
- 2.2. Para este fin, a partir de asistencia técnica provista por el Banco Interamericano de Desarrollo en 2022, el Viceministerio de Minas cuenta con un listado indicativo de reglamentos y con los contenidos mínimos que debe tener cada uno. Este listado indicativo incluye los siguientes reglamentos: (1) aplicación; (2) cantidades, forma y peso de sustancias minerales permitidas para extracción de muestras, (3) armonización minero-ambiental, cierre de minas y accidentes catastróficos; (4) criterios y estándares para las fases del ciclo minero; (5) evaluación y fiscalización de sustancias minerales a exportar por puertos y aeropuertos; (6) fiscalización minera; (7) garantías mineras; (8) implementación del registro público digital; (9) estudios de prefactibilidad y factibilidad; (10) concesiones y licencias; (11) informes de operación anuales; (12) interrupción de actividades; (13) minería artesanal; (14) minería subterránea; (15) proceso sancionatorio minero; (16) protocolo técnico de visitas de inspección, fiscalización monitoreo y evaluación; (18) regalías mineras; (19) demasías; y (20) tierras raras y minerales radiactivos

3. Alcance de los Servicios

- 3.1. El equipo consultor deberá llevar adelante, en coordinación estrecha con el Ministerio de Energía y Minas y el Viceministerio de Minas, (i) una revisión normativa y documental de los instrumentos legales pertinentes sobre el sector minero de República Dominicana; (ii) un análisis comparado con regulaciones internacionales relevantes; (iii) un diagnóstico normativo; (iv) la elaboración y redacción de los borradores de los reglamentos; y (v) coordinar y celebrar talleres técnicos de validación con actores relevantes

4. Actividades Clave

- 4.1. **Actividad 1:** Analizar el texto del Anteproyecto de Ley Minera para identificar las disposiciones reglamentarias requeridas.
- 4.2. **Actividad 2:** Redactar el Reglamento General de aplicación de la Ley.
- 4.3. **Actividad 3:** Elaborar los Reglamentos Técnicos relacionados con diferentes aspectos del ciclo

minero, conforme al listado proporcionado por el MEM.

- 4.4. **Actividad 4:** Realizar un proceso participativo de validación con actores públicos y privados del sector.
- 4.5. **Actividad 5:** Asegurar la alineación con la Constitución, las leyes nacionales conexas, y estándares internacionales de gobernanza minera.

5. Resultados y Productos Esperados

- 5.1. Entregable 1: Plan de trabajo validado.
- 5.2. Entregable 2: Documento de diagnóstico legal y técnico.
- 5.3. Entregable 3: Reglamentos redactados completos en versión borrador.
- 5.4. Entregable 4: Informe de validación (talleres, observaciones recibidas y su tratamiento).
- 5.5. Entregable 5: Reglamentos redactados completos en versiones finales para sometimiento y publicación por el MEM

6. Calendario del Proyecto e Hitos

- 6.1. Se sugiere este calendario para el proyecto.

Actividad	Producto esperado	Fechas
Actividad 1: Análisis de texto de Anteproyecto de Ley Minera	Entregable 1: Plan de Trabajo Entregable 2: Documento de diagnóstico	Mes 1
Actividades 2 y 3: Redactar el Reglamento General y Reglamentos Técnicos	Entregable 3: Borradores de reglamento	Meses 2-4
Actividad 4: Realizar un proceso participativo de validación	Entregable 4: Informe de validación	Mes 5
Actividad 5: Asegurar la alineación legal y de estándares internacionales	Entregable 5: Versiones finales de los reglamentos.	Mes 6

7. Requisitos de los Informes

- 7.1. La organización/empresa/institución seleccionada para este proyecto debe entregar los reportes y productos descritos en la sección 5 para ser aprobados por el BID.
- 7.2. Todos los productos e informes generados por esta consultoría, así como la información a la que se acceda durante o después de la consultoría, son propiedad del BID y tienen carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros (a excepción de las partes contratantes) por parte de la Firma Consultora, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte del Banco.
- 7.3. Los informes deberán contar con una sección de resumen ejecutivo con los principales hallazgos, y de referencias en los que se incluyan referencias bibliográficas y autorización a publicación de información recogida (si se recoge información en entrevistas).
- 7.4. Los reportes y productos deben ser entregados en castellano, en formato digital que permita edición y control de cambios.
- 7.5. La realización de los informes requerirá una revisión y síntesis de información recabada de fuentes primarias y secundarias. Toda información presentada deberá ser debidamente acompañada de información relativa a su fuente, privilegiando siempre fuentes oficiales de información.

- 7.6. Firmas consultoras contratadas por el Banco pueden adquirir bienes y servicios conexos, siempre que tales bienes y servicios sean necesarios para conseguir los objetivos del trabajo operativo que ejecute el Banco, que estén incluidos en el contrato de servicios de consultoría, y que representen menos del 10% del valor de dicho contrato

8. Criterios de aceptación

- 8.1. Los informes entregados serán editados y revisados por la firma consultora y estar libres de errores gramaticales o de ortografía.
- 8.2. La entrega de los productos debe ser hecha a partir de la dirección de correo oficial del jefe de proyecto designado por la firma seleccionada, o por un suplente debidamente informado y aceptado por el BID. Retrasos en la entrega deben ser comunicados con el Banco y aprobados debidamente.
- 8.3. El trabajo será aceptado y aprobado por el jefe de equipo, definido en la sección 9 de este documento. La aceptación y aprobación será comunicada vía correo electrónico (e-mail). A la aprobación del jefe de equipo el pago correspondiente será desembolsado.
- 8.4. Los productos no se considerarán aceptados hasta que el Banco no lo exprese de forma electrónica.

9. Requisitos de la Empresa Consultora y Equipo Clave

- 9.1. La empresa seleccionada deberá contar con experiencia comprobada en elaboración de textos jurídicos y análisis legal del sector minero y contar con un equipo con las siguientes capacidades mínimas:
- 9.2. Jefe de Equipo y Coordinador Formación en Derecho, preferiblemente con maestría en Derecho Minero o Administrativo, mínimo 10 años de experiencia en redacción normativa y experiencia comprobada en proyectos similares.
- 9.3. Especialista técnico: formación en ingeniería de minas, geología, ingeniería ambiental, experiencia mínima de 8 años en normativas técnicas del sector minero.
- 9.4. Especialista en Participación Social: Formación en Ciencias Sociales, Derecho o afines, experiencia en procesos de consulta pública, diálogo multiactor, y reglamentación participativa.

10. Supervisión e Informes

- 10.1. Los productos deben ser entregados de forma electrónica y en formato Word a Hector Baldivieso, Especialista Senior (hbaldivieso@iadb.org) y Carlos Sucre, Especialista (csucre@iadb.org)
- 10.2. Será responsabilidad de la Firma coordinar reuniones periódicas con el equipo del BID para recibir insumos y guías que puedan ser necesarias para la realización de las actividades
- 10.3. Los comentarios a los informes se realizarán dentro de los 10 días hábiles de recepción, y sujetos a modificaciones adicionales a consideración del equipo técnico del BID.

11. Calendario de Pagos

- 11.1. Las condiciones de pago se basarán en los hitos o entregables del proyecto. El Banco no espera hacer pagos por adelantado en virtud de contratos de consultoría a menos que se requiera una cantidad significativa de viajes. El Banco desea recibir la propuesta de costos más competitiva para los servicios descritos en el presente documento.

11.2. La Tasa de Cambios Oficial del BID indicada en el SDP se aplicará para las conversiones necesarias de los pagos en moneda local.

Entregables	%
Plan de Trabajo y diagnóstico	20
Reglamentos en versión borrador	30
Informe de validación	20
Reglamentos en versión final	30
TOTAL	100%